

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XVIII, Y RECORRER LA
POSTERIOR, DEL ARTÍCULO 12 A LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO
CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ
PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
MORENA, Y VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.**

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción XVIII y recorrer la posterior del artículo 12 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desafortunadamente casi ninguna disposición es cumplida, si no está debidamente plasmada en la ley o se sanciona a aquel que no cumple con ella, de ahí que es necesario que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quede debidamente armonizado el texto legal con lo dispuesto en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de rendición de información al Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y al DIF del Estado, para la elaboración y evaluación del informe anual del Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, desde su promulgación, ha marcado un referente en cuanto a disposiciones de vanguardia para una administración pública eficiente, también es cierto, que se debe de actualizar y armonizar con aquellas leyes que la impactan legislativamente hablando, de ahí que es necesario adecuarla, en específico, a lo dispuesto por la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado De Michoacán De Ocampo, en el tema de rendición de los informes necesario por parte del Ejecutivo del Estado, a fin de elaborar el Programa Estatal de Prevención y Atención para las Personas con Discapacidad, que constituye el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que tendrán por objeto orientar las acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, atención, prestación de servicios, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 durante su sesión plenaria número 183, la cual este año cumplirá 74 años de su proclamación. El artículo 1 de esta declaración comienza de la siguiente manera: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” sin embargo, las personas que nacen con alguna discapacidad (sea física, sensorial o mental) también nacen libres pero su dignidad y derechos se encuentran bajo mayor y continuo riesgo de ser vulnerados.

En México, no existe hasta el momento un censo oficial y específico para determinar la incidencia de las discapacidades, pese a lo anterior, de acuerdo con los datos del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126,014,024 personas con alguna discapacidad; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7,168, 178 personas).

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) informa que, en 2020, en el país había 20 millones 838 mil 108 personas con alguna limitación, discapacidad, problema o condición mental, mismas que representan 16.5% de la población total. De estas, 13 millones 934 mil 448 (11.1%) son personas con alguna limitación, 6 millones 179 mil 890 (4.9%) son personas con discapacidad y 1 millón 590 mil 583 (1.3%) tiene algún problema o condición mental.

Cuando el INEGI distribuye a las personas con discapacidad (4.9%), se observa que hay una relación creciente con los grupos de edad: 0 a 17 años (2.0%), 8 a 29 años (1.9%), 30 a 59 años (3.9%) y 60 años y más (20.4%).

Por estados, los datos son muy contrastantes. En Oaxaca, 6.6% son personas con discapacidad y por grupos de edad: 0 a 17 años (2.3%), 8 a 29 años (2.5%), 30 a 59 años (5.3%) y 60 años y más (26.7%). Es seguido por Guerrero con 6.0% y por grupos de edad: 0 a 17 años (2.2%), 8 a 29 años (2.2%), 30 a 59 años (5.0%) y 60 años y más (25.3%). Para Tabasco, el 6.0% y por grupos de edad: 0 a 17 años (2.5%), 8 a 29 años (2.2%), 30 a 59 años (5.2%) y 60 años y más (26.4%).

En el extremo opuesto, Quintana Roo, con 3.6% son personas con discapacidad y por grupos de edad: 0 a 17 años (2.2%), 8 a 29 años (1.7%), 30 a 59 años (3.1%) y 60 años y más (18.8%). En Nuevo León el porcentaje es 3.8% y por grupos de edad: 0 a 17 años (1.9%), 8 a 29 años (1.5%), 30 a 59 años (2.8%) y 60 años y más (16.3%).

Estos datos nos hacen pensar que no solo la estructura poblacional por edades influye en la

condición de discapacidad, sino también los niveles de pobreza de las entidades federativas.

En contrapartida, hace unos días el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) dio a conocer el Informe de Evaluación de la Política del Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020), donde incluyó un análisis de las condiciones socioeconómicas de seis grupos históricamente discriminados, entre ellos las personas con discapacidad. Para ello consideró tres dimensiones: pobreza, salud y trabajo.

En 2018, el 48.6% de las personas con discapacidad se encontraban en situación de pobreza, 38.8% en pobreza moderada y 9.8% en pobreza extrema. Si se hace el comparativo de las carencias sociales de las personas con discapacidad y sin discapacidad, en todas, menos la de acceso a la seguridad social, el porcentaje es menor (58.6% vs. 41.6%). Coneval destaca que las principales carencias sociales en la población con discapacidad son rezago educativo (46.9%), acceso a la seguridad social (41.2%) y acceso a la alimentación (27.8%).

También llamó la atención que el 25.5% de las personas con discapacidad padecía diabetes en 2018; 8.7% de la población sin discapacidad tenía esta enfermedad. Situación similar ocurría con la hipertensión (42.2% vs. 15.5%) y las enfermedades cardiovasculares (8.6% vs. 2.3%). En el terreno de la salud preocupa que, en 2018, el 17.1% realizó gasto de bolsillo y que 8.4% tardara más de 2 horas en llegar a un hospital en casos de emergencia.

En el ámbito del trabajo, las brechas entre personas con y sin discapacidad también son alarmantes: 38.6% de aquellos que presentaban alguna discapacidad se encontraban ocupados, mientras que la proporción entre quienes no tienen discapacidad fue de 66.2% por ciento. La situación de dependencia es mayor, si consideramos que el 31.8% de las personas sin discapacidad forman parte de la población no económicamente activa; en contraste, para las personas con discapacidad el porcentaje se eleva a 60.3%.

De lo anterior, concluimos que es de vital importancia contar con información fidedigna, y actualizada, a efecto de que el Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el DIF Estatal estén en condiciones de elaborar el informe anual para la evaluación del Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con discapacidad, a fin de poder medir el alcance y eficiencia de dicho programa oportunamente a fin de planificar y ejecutar el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que tendrán por objeto orientar las acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, atención, prestación

de servicios, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras diputadas y compañeros diputados, que en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, les solicitamos de la manera más atenta, su apoyo y acompañamiento a esta Iniciativa con Proyecto de Decreto para lograr el propósito de la misma e insto a la comisión de Derechos Humanos para que en tiempo y forma se dictamine favorablemente el presente ejercicio legislativo, por lo que, en los términos expuestos, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XVIII y recorre la posterior del artículo 12 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán De Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 12...

I a la XVII...

XVIII. Coadyuvar con el Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la elaboración del informe anual para la evaluación del Programa Estatal de Prevención y Atención para las personas con discapacidad, acorde a lo establecido en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XIX.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos jurídicos respectivos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El gobierno del estado, tendrá 180 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 27 del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

